



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 092 DE 2020 - PÁG. 1 DE 4

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 092 DE 2020

16 JUN 2020

“POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA EL TENDIDO DE REDES DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS NATURAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJICA POR PARTE DE GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.”

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **WILLIAM EDER RODRIGUEZ RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía número **11.188.656** de Bogotá D.C., actuando como Representante de **GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.** identificada con NIT. **830045472-8**, radicó ante este despacho la solicitud de **INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA EL TENDIDO DE REDES DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS NATURAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJICA POR PARTE DE GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.**, bajo el radicado No. **25126-19-0674**.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 0023 de 2020 con fecha de emisión 28 de enero de 2020 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día 05 de febrero de 2020 al señor **JORGE ALIRIO MARTINEZ REYES** identificado con cédula de ciudadanía número **13.994.246** de Cajamarca. Que mediante anexo de fecha 06 de marzo de 2020 se radicó respuesta al acta de observaciones y correcciones.

Que no habrá lugar a cobro por los derechos de ocupación del espacio público, de acuerdo a lo fallado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del expediente 98-149 y a los artículos 24 de la ley 142 de 1994 la cual indica: “ *los departamentos y municipios no podrán gravar a las empresas de servicios públicos con tasas, contribuciones o impuestos que sean aplicables a los demás contribuyentes que cumplan funciones industriales o comerciales*”, y 26 que establece: “ *las autoridades municipales en ningún caso podrán negar o condicionar a la empresas de servicios públicos, las licencias o permisos para cuya expedición fueren competentes conforma a la ley, por razones para hayan debido ser consideradas por otras autoridades competentes para el otorgamiento de permisos, licencias o cesiones, ni para favorecer monopolios o limitar la competencia*”. Así mismo se ha pronunciado el Consejo de Estado en Sentencia del 1 de Marzo de 2018 C.P. Rocio Araujo Oñate en el proceso de la Radicación número: 52001-23-31-000-2011-00034-01, por lo cual no habrá lugar al cobro de tributo alguno por tal concepto.

Que **GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.** deberá garantizar que a la culminación de las obras se haga la restitución de las vías y espacios en su mismo estado original. Durante la ocupación tomará las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a las comunidades que usualmente requieren de la utilización de las mismas, teniendo en cuenta el plan de manejo de tráfico que le sea aprobado por la autoridad competente



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 092 DE 2020 - PÁG. 2 DE 4

Que conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contemple las siguientes condiciones y amparos:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del diez por ciento (10%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA EL TENDIDO DE REDES DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS NATURAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJICA POR PARTE DE GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P., bajo el número No. 25126-19-0674, a GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P. identificada con NIT. 830045472-8 cuyo Representante es el señor WILLIAM EDER RODRIGUEZ RUIZ como primer suplente del presidente, identificado con cédula de ciudadanía número 11.188.656 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2º. La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Parágrafo 1: La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la siguiente descripción del proyecto, allegada por el solicitante: "La empresa de servicios públicos GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P. desea realizar el tendido de redes en el municipio de Cajicá, atendiendo las necesidades de este servicio público de vital importancia para la comunidad, los sectores que se van a beneficiar con el servicio de gas natural son lo que se describen a continuación.

1. PROLONGUE MZ 16 CL 7 4 ESTE 80
2. KR 6 SUR 18 B SOFIA COPEL
3. VEREDA CANELON CAMINO SAN PEDRO
4. VEREDA CALAHORRA FIBRIT
5. PROLONGUE PARQUE CENTRAL MOLINO



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 092 DE 2020 - PÁG. 3 DE 4

ARTÍCULO 4º. La expedición de la licencia no con lleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO 5º. El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- Colocar en conocimiento de esta Secretaría, el inicio de la ejecución de las obras aquí autorizadas a fin de ser informadas a las demás dependencias de la administración municipal.
- Autorización de la Secretaría de Infraestructura y obras públicas, para la ejecución de las obras en el espacio a intervenir.
- Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes.
- Contar con el permiso de la autoridad ambiental competente en el caso de intervenciones en vallados o flora.
- Contar con el permiso de la autoridad competente en el caso de intervenciones en vías de la red o infraestructura vial nacional.
- Las demás establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

ARTÍCULO 6º. El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio una póliza de seguros debidamente expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del diez por ciento (10%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

Parágrafo 1: El presupuesto de obra aprobado corresponde a la suma de **\$356.065.541**, que fue el presentado por el solicitante de la licencia.

Parágrafo 2: Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaria la respectiva póliza de seguros, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A."

ARTÍCULO 7º. El responsable de la obra deberá realizar las reparaciones necesarias para dejar el espacio intervenido, en el mismo estado en que se encontraban antes de realizar los trabajos autorizados por la presente Licencia, para lo cual se deberá allegar registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado y documentado, ante esta Secretaría para que haga parte del expediente, y cuya copia será remitida a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.

ARTÍCULO 8º. El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y ambientales.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 092 DE 2020 - PÁG. 4 DE 4

ARTÍCULO 9º. El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Transito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 10º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de la misma.

ARTÍCULO 11º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 12º. Una vez terminadas las obras, el titular deberá allegar el informe técnico a la Secretaria de Obras Públicas, sobre las obras realizadas con sustento a la presente licencia.

ARTÍCULO 13º. La presente resolución será notificada personalmente al solicitante.

ARTÍCULO 14º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación del Municipio y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

16 JUN 2020

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y aprobó	Arq. Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Proyectó y Revisó	Dr. Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Digitó	Carlos Díaz Acero		Profesional Universitario
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

30/6/2020

NOTIFICACION DE RESOLUCION N°092 EXP 19-0674 - daniel.montano.cto@cajica.gov.co - Correo de Alcaldía de Cajicá



in:sent

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Meet

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

Chat



Daniel



No hay chats recientes

Iniciar uno nuevo



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
para wrodrigu, bcc: Diana

NOTIFICACION DE RESOLUCION N°092 EXP 19-0674 Rec

-- Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0092 del 09 del mes de administrativo No 25126-0-19-0674 que contiene la solicitud de licencia urbanística de informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo sef email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones.

Daniel Montaña Nieto
Tecnico Administrativo
Secretaría de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

